

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Trece, (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00269 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
DEMANDADO : LUIS ENRIQUE SENMACHE PALACIOS
PROVIDENCIA : AUTO –13/06/2022- DECRETA MEDIDA

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

1. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **LUIS ENRIQUE SENMACHE PALACIOS identificada con cedula de extranjería No. 541.865** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO POPULAR, ITAU CORPBANCA, BBVA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BOGOTA, SUDAMERIS, OCCIDENTE, SCOTIA BANK, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, BANCAMIA, BANCOOMEVA, PICHINCHA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de **\$149.398.276,5 M.L.**

2. **DECRETAR** el embargo del vehículo de placa JLK-004, color BLANCO NIEVE, marca MAZDA, clase CAMIONETA, línea CX-30, servicio PARTICULAR, modelo 2021, motor G4KDBU604128, chasis KMHJT81BACU427070, de propiedad del demandado **LUIS ENRIQUE SENMACHE PALACIOS identificada con cedula de extranjería No. 541.865**. Líbrense oficios correspondientes a Secretaría de Movilidad de Chía – Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8d42c5434c858c007ce675b9944ba81d59c438ab98b816fe7b4f2e452f71d4**

Documento generado en 13/06/2022 02:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>